



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

00175

Acuerdo de Concejo N° 031-2021-MDA/CM.

Ananea, 15 de abril del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA DEL DISTRITO DE ANANEA DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO:

VISTO:

- I. Expediente Administrativo con Numero de Registro N° 600-2021, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por el Ing. Alfonso German Valladares, en representación de la Empresa OROCOM S.A.C.
- II. Informe N° 145-2021-MDA/SGDHIS/JCH, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Ananea, Prof. Justo Ccama Huarilloclla.
- III. Opinión Legal N° 082-2021-MDA/OAJ, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como finalidad: los gobiernos locales presentan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de **Convenios de Cooperación Nacional e Internacionales, así como Convenios Interinstitucionales**; así mismo el artículo 39° establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos; así mismo el artículo 41° de la norma acotada establece que los acuerdos son decisión, que toma el concejo, referida a asuntos en específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde de **celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones**;

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, colaboración entre entidades – establece que "las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renunciar a la competencia propia señalada por ley (...)" ; concordante con el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma precitada, señala que "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...)" ;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 031-2020-MDA/CM con fecha 27 de octubre del 2020, por el cual se aprueba la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre OROCOM SAC. Y la Municipalidad Distrital de Ananea, con el objeto de que la Municipalidad y OROCOM, mediante la suscripción del presente convenio marco, acuerdan que la municipalidad cede en cesión de uso a favor de OROCOM áreas de uso publico en el distrito de Ananea (Áreas Cedidas), las cuales serán utilizadas exclusivamente para implementación de infraestructura de telecomunicaciones, de manera ordenada, procurando una visión estética del espacio y de conformidad con las demás disposiciones de la Ley N° 29022 y su Reglamento; refrendado administrativamente en la Resolución de Alcaldía N° 317-2020-MDA/A, de fecha 28 de octubre del 2020;

Que, a través Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de Ananea y OROCOM S.A.C., acuerdan que la Municipalidad ceda en uso a favor de OROCOM áreas de uso publico en el distrito de Ananea ("Áreas Cedidas"), las cuales serán utilizadas exclusivamente para la implementación de Infraestructura de Telecomunicaciones, de manera ordenada, procurando una visión estética del espacio y de conformidad con las demás disposiciones de la Ley N° 29022 y su Reglamento;

Que, mediante Expediente Administrativo con Numero de Registro N° 600-2021, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por el Ing. Alfonso German Valladares, en representación de la Empresa OROCOM S.A.C., solicita se corrija el Acuerdo de Concejo N° 031-2020-MDA/CM con fecha 27 de octubre del 2020 y la Resolución de

P á g . 1 | 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Alcaldía N° 317-2020-MDA/A, teniendo conocimiento de las observaciones y a fin de cumplir con los requerimientos legales para la instalación del internet de banda ancha, se pide detallar las localidades beneficiadas dentro del Acuerdo de Concejo Municipal y la Resolución de Alcaldía, la lista de localidades beneficiadas son las siguientes: **Ananea – Cerro Lunar – La Rinconada Ana María (La Rinconada – Ritty Kuchu)**; 00174

Que, mediante Informe N° 145-2021-MDA/SGDHIS/JCH, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Ananea, Prof. Justo Ccama Huarilloclla, refiere que en atención a la solicitud invocada por el representante de la Empresa OROCOM S.A.C. en la que se pide detallar dentro del Acuerdo de Concejo Municipal y la Resolución de Alcaldía los siguientes: Ananea – Cerro Lunar - La Rinconada Ana María (La Rinconada – Ritty Kuchu) como localidades beneficiarias. Esperando que se de cumplimiento y tramite respectivo en las oficinas competentes;

Que, mediante Opinión Legal N° 082-2021-MDA/OAJ, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, vistos los antecedentes y análisis de marco normativo OPINA: **Procedente FAVORABLE**, la corrección del Acuerdo de Concejo N° 031-2020-MDA/CM con fecha 27 de octubre del 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 317-2020-MDA/A, en los términos siguientes: Las localidades beneficiadas son las siguientes: **Ananea – Cerro Lunar – La Rinconada Ana María (La Rinconada – Ritty Kuchu); (...)**

En ese orden de ideas, luego de haber efectuado el análisis correspondiente respecto a lo solicita, es favorable continuar con el tramite administrativo a fin de lograr los objetivos convenidos en el Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de Ananea y OROCOM S.A.C;

En ese entender, el Concejo Municipal luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en oficio e informes vistos en los antecedentes. Se ha determinado **POR UNANIMIDAD: APROBAR** la corrección del Acuerdo de Concejo N° 031-2020-MDA/CM con fecha 27 de octubre del 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 317-2020-MDA/A, de fecha 28 de octubre del 2020, en los términos siguientes: Las localidades beneficiadas son las siguientes: Ananea – Cerro Lunar – La Rinconada Ana María (La Rinconada – Ritty Kuchu), a fin de continuar con los trámites correspondientes y lograr los objetivos convenidos en el Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de Ananea y OROCOM S.A.C;

En ese extremo, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por unanimidad; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la CORRECCIÓN del Acuerdo de Concejo N° 031-2020-MDA/CM con fecha 27 de octubre del 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 317-2020-MDA/A de fecha 28 de octubre del 2020, en los términos siguientes: **LAS LOCALIDADES BENEFICIADAS SON LAS SIGUIENTES: ANANEA – CERRO LUNAR – LA RINCONADA ANA MARÍA (LA RINCONADA – RITTY KUCHU)**, a fin de continuar con los trámites correspondientes y lograr los objetivos convenidos en el Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de Ananea y OROCOM S.A.C.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR subsistente todos los demás extremos del Acuerdo de Concejo N° 031-2020-MDA/CM de fecha 27 de octubre del 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 317-2020-MDA/A, de fecha 28 de octubre del 2020.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social demás organismos estructurales de la municipalidad tengan inferencia para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Consejo Municipal a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDÍA
Tec. Leonor de Huanca Mamani
DNI 42538903
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Luz Diane López López
CAP. 4142
SECRETARÍA GENERAL

